



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

2020
Portal web- Rama Judicial

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

Nº	Nº. EXPEDIENTE	T. PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO	FIJACION	TERMINO	DURANTE
1	253074003003-201800624-00	15-EJECUTIVO	SANDRA PATRICIA CASTRO NAVARRO	IVETTE TATIANA ARCINIEGAS COCOMA	REPOSICIÓN	16-feb-21	3 días	17,18 y 19 DE FEBRERO DE 2021
2	253074003003-201900459-00	01-DECLARATIVOS - VERBAL - PERTENENCIA	MARIA LISANIA HUERTA	MARIO YEDO E INDETERMINADOS	REPOSICIÓN	16-feb-21	3 días	17,18 y 19 DE FEBRERO DE 2021
3	253074003003-201900601-00	11-DECLARATIVOS - VERBAL SUMARIO - OTROS PROCESOS	HAYDEE HERRERA VANEGAS	CONDOMINIO CASA LOMA	REPOSICIÓN	16-feb-21	3 días	17,18 y 19 DE FEBRERO DE 2021

SIENDO LAS 8:00 DE LA MAÑANA SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN EL PORTAL WEB- RAMA JUDICIAL, POR EL TERMINO LEGAL DE UN (1) DIA.

Consulte este documento en: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-girardot>

Se realiza en cumplimiento a los Acuerdos PSCSJA20- 11556 y 11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO
Secretaria

RE: ASUNTO: SOLICITUD REPONER AUTO DEL 9 DE FEBRERO DE 2021 - INFORME CESIÓN DE DERECHO LITIGIOSO - PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA NRO. 2018-00624-00.

JANER PEÑA ARIZA <pool_ariza1480@hotmail.com>

Jue 11/02/2021 14:35

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo, agradezco altamente su correo.

Atte. Abg. Janer Peña Ariza.

De: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 11 de febrero de 2021 7:09 p. m.

Para: JANER PEÑA ARIZA <pool_ariza1480@hotmail.com>

Asunto: RE: ASUNTO: SOLICITUD REPONER AUTO DEL 9 DE FEBRERO DE 2021 - INFORME CESIÓN DE DERECHO LITIGIOSO - PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA NRO. 2018-00624-00.

Cordial saludo

Se acusa recibido.

Se recomienda estar atentos al micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-girardot>

Allí encontrará las publicaciones de estados y traslados, así como también a través del link AVISOS - 2020 - ingresar a nuestra **BARANDA VIRTUAL**.

Cordialmente,

Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot – Cundinamarca

Carrera 10 N° 37-39 Piso 3° - Palacio de Justicia

Teléfono: 833 5144 Fax 8309651

Correo: j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial

República de Colombia

De: JANER PEÑA ARIZA <pool_ariza1480@hotmail.com>

Enviado: jueves, 11 de febrero de 2021 13:26

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: ASUNTO: SOLICITUD REPONER AUTO DEL 9 DE FEBRERO DE 2021 - INFORME CESIÓN DE DERECHO LITIGIOSO - PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA NRO. 2018-00624-00.

Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), Febrero 11 de 2.021

Doctor(a):

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS O QUIEN HAGA SUS VECES

Email: j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ(A) 3 CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA NRO. **2018-00624-00**

DE: SANDRA PATRICIA CASTRO NAVARRO AHORA JUÁN MANUEL HERNÁNDEZ ARCINIEGAS

CONTRA: IVETTE TATIANA ARCINIEGAS COCOMA

ASUNTO: SOLICITUD REPONER AUTO DEL 9 DE FEBRERO DE 2021

Respetado(a) Doctor(a):

JANER PEÑA ARIZA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el caso de la referencia, a usted, comedidamente y atendiendo su auto del 9 de los corrientes mediante el cual se niega la petición elevada pro el suscrito para que se me reconozca como apoderado del cesionario señor **JUÁN MANUEL HERNÁNDEZ ARCINIEGAS**, por cuanto no obra constancia de la cesión aludida.

En ese sentido, le informo muy comedidamente su señoría que la cesión de derechos litigiosos y el poder del cesionario a mi favor se envió al email del juzgado por primera vez el 1 de septiembre de 2020 y se le reiteró con el envío nuevamente de la documentación el pasado 28 de enero tal como obra en los soportes adjuntos, para lo cual se le acusó recibido en ambas oportunidades.

Por lo anterior, le solicito bajo los aspectos del artículo 318 C.G.P., muy encarecidamente se corrija la providencia en dicho aspecto, acreditando y reconocimiento al señor **JUÁN MANUEL HERNÁNDEZ ARCINIEGAS** como cesionario en las presentes diligencias y al suscrito como su apoderado.

Sin embargo, aprovecho para remitir al despacho nuevamente la cesión aludida y el poder conferido.

Sin otro particular.

Cordialmente,

JANER PEÑA ARIZA

C.C. nro. 11.225.435 de Girardot, (Dpto. de Cundinamarca)

T.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura

De: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 28 de enero de 2021 5:06 p. m.

Para: JANER PEÑA ARIZA <pool_ariza1480@hotmail.com>

Asunto: RE: REF: INFORME CESIÓN DE DERECHO LITIGIOSO - PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA NRO. 2018-00624-00.

Cordial saludo

Se acusa recibido.

Se recomienda estar atentos al micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-girardot>

Allí encontrará las publicaciones de estados y traslados, así como también a través del link AVISOS - 2020 - ingresar a nuestra **BARANDA VIRTUAL**.

Cordialmente,

Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot – Cundinamarca

Carrera 10 N° 37-39 Piso 3° - Palacio de Justicia

Teléfono: 833 5144 Fax 8309651

Correo: j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial

República de Colombia

De: JANER PEÑA ARIZA <pool_ariza1480@hotmail.com>

Enviado: jueves, 28 de enero de 2021 11:13

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REF: INFORME CESIÓN DE DERECHO LITIGIOSO - PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA NRO. 2018-00624-00.

Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), Enero 28 de 2.021

Doctor(a):

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS O QUIEN HAGA SUS VECES

Email: j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ(A) 3 CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA NRO. 2018-00624-00.

DE: SANDRA PATRICIA CASTRO NAVARRO AHORA JUÁN MANUEL HERNÁNDEZ ARCINIEGAS

CONTRA: IVETTE TATIANA ARCINIEGAS COCOMA

REF: REITERAR INFORME CESIÓN DE DERECHO LITIGIOSO

Cordial Saludo:

JANER PEÑA ARIZA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de abogado demandante, por medio del presente escrito comedidamente, me permito reiterar que mediante memorial enviado al email del juzgado el pasado 1 de septiembre se informó la cesión de los derechos en litigio realizada por el (la) señor(a) SANDRA PATRICIA CASTRO NAVARRO, a favor del (la) señor(a) JUÁN MANUEL HERNÁNDEZ ARCINIEGAS, quien actuará ahora como demandante en el asunto ejecutivo en contra de la demandada. Por lo anterior, le solicito se reconozca como parte actora y el suscrito como su apoderado.

De usted, Atentamente,

JANER PEÑA ARIZA

C.C. nro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca)

T.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura

De: G.C CRECIENDO HACIA EL FUTURO S.A.S <GCCRECIENDO@hotmail.com>

Enviado: martes, 1 de septiembre de 2020 9:12 p. m.

Para: JANER PEÑA ARIZA <pool_ariza1480@hotmail.com>

Asunto: RV: REF: INFORME CESIÓN DE DERECHO LITIGIOSO - PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA NRO. 2018-00624-00.

De: JANER PEÑA ARIZA <pool_ariza1480@hotmail.com>

Enviado: martes, 1 de septiembre de 2020 3:09 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

juan_hernandez.905@hotmail.com <juan_hernandez.905@hotmail.com>; G.C CRECIENDO HACIA EL FUTURO S.A.S <GCCRECIENDO@hotmail.com>

Asunto: REF: INFORME CESIÓN DE DERECHO LITIGIOSO - PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA NRO. 2018-00624-00.

Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), Septiembre 1 de 2.020.

Doctor:

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

E-mail: j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co - jcmpal03gir@notificacionesrj.gov.co

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL

Ciudad.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA NRO. **2018-00624-00**

DE: SANDRA PATRICIA CASTRO NAVARRO AHORA JUÁN MANUEL HERNÁNDEZ ARCINIEGAS

CONTRA: IVETTE TATIANA ARCINIEGAS COCOMA

REF: INFORME CESIÓN DE DERECHO LITIGIOSO

Cordial Saludo:

JANER PEÑA ARIZA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de abogado demandante, por medio del presente escrito comedidamente, me permito informar la cesión de los derechos en litigio realizada por el (la) señor(a) **SANDRA PATRICIA CASTRO NAVARRO**, a favor del (la) señor(a) **JUÁN MANUEL HERNÁNDEZ ARCINIEGAS**, quien actuará ahora como demandante en el asunto ejecutivo en contra de la demandada. Por lo anterior, le solicito se reconozca como parte actora y el suscrito como su apoderado.

De usted, Atentamente,

JANER PEÑA ARIZA

C.C. nro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca).

T.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura.



PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS
BUFFET LAWYER JOLLY”S

Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), Enero 28 de 2.021

Doctor(a):

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS O QUIEN HAGA SUS VECES

Email: j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ(A) 3 CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA NRO. **2018-00624-00.**

DE: SANDRA PATRICIA CASTRO NAVARRO AHORA JUÁN MANUEL HERNÁNDEZ ARCINIEGAS

CONTRA: IVETTE TATIANA ARCINIEGAS COCOMA

REF: REITERAR INFORME CESIÓN DE DERECHO LITIGIOSO

Cordial Saludo:

JANER PEÑA ARIZA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de abogado demandante, por medio del presente escrito comedidamente, me permito reiterar que mediante memorial enviado al email del juzgado el pasado 1 de septiembre se informó la cesión de los derechos en litigio realizada por el (la) señor(a) **SANDRA PATRICIA CASTRO NAVARRO**, a favor del (la) señor(a) **JUÁN MANUEL HERNÁNDEZ ARCINIEGAS**, quien actuará ahora como demandante en el asunto ejecutivo en contra de la demandada. Por lo anterior, le solicito se reconozca como parte actora y el suscrito como su apoderado.

De usted, Atentamente,

JANER PEÑA ARIZA

C.C. nro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca)

T.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura



PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS
BUFFET LAWYER JOLLY”S

Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), Septiembre 1 de 2.020.

Doctor:

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

E-mail: j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co - jcmpal03gir@notificacionesrj.gov.co

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL

Ciudad.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA NRO. **2018-00624-00.**

DE: SANDRA PATRICIA CASTRO NAVARRO AHORA JUÁN MANUEL HERNÁNDEZ ARCINIEGAS

CONTRA: IVETTE TATIANA ARCINIEGAS COCOMA

REF: INFORME CESIÓN DE DERECHO LITIGIOSO

Cordial Saludo:

JANER PEÑA ARIZA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de abogado demandante, por medio del presente escrito comedidamente, me permito informar la cesión de los derechos en litigio realizada por el (la) señor(a) **SANDRA PATRICIA CASTRO NAVARRO**, a favor del (la) señor(a) **JUÁN MANUEL HERNÁNDEZ ARCINIEGAS**, quien actuará ahora como demandante en el asunto ejecutivo en contra de la demandada. Por lo anterior, le solicito se reconozca como parte actora y el suscrito como su apoderado.

De usted, Atentamente,

JANER PEÑA ARIZA

C.C. nro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca).

T.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura.



PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS
BUFFET LAWYER JOLLY'S

Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), Febrero 11 de 2.021

Doctor(a):

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS O QUIEN HAGA SUS VECES

Email: j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ(A) 3 CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA NRO. **2018-00624-00**

DE: SANDRA PATRICIA CASTRO NAVARRO AHORA JUÁN MANUEL HERNÁNDEZ ARCINIEGAS

CONTRA: IVETTE TATIANA ARCINIEGAS COCOMA

ASUNTO: SOLICITUD REPONER AUTO DEL 9 DE FEBRERO DE 2021

1

Respetado(a) Doctor(a):

JANER PEÑA ARIZA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el caso de la referencia, a usted, comedidamente y atendiendo su auto del 9 de los corrientes mediante el cual se niega la petición elevada pro el suscrito para que se me reconozca como apoderado del cesionario señor **JUÁN MANUEL HERNÁNDEZ ARCINIEGAS**, por cuanto no obra constancia de la cesión aludida.

En ese sentido, le informo muy comedidamente su señoría que la cesión de derechos litigiosos y el poder del cesionario a mi favor se envió al email del juzgado por primera vez el 1 de septiembre de 2020 y se le reiteró con el envío nuevamente de la documentación el pasado 28 de enero tal como obra en los soportes adjuntos, para lo cual se le acusó recibido en ambas oportunidades.

Por lo anterior, le solicito bajo los aspectos del artículo 318 C.G.P., muy encarecidamente se corrija la providencia en dicho aspecto, acreditando y reconocimiento al señor **JUÁN MANUEL HERNÁNDEZ ARCINIEGAS** como cesionario en las presentes diligencias y al suscrito como su apoderado.

Sin embargo, aprovecho para remitir al despacho nuevamente la cesión aludida y el poder conferido.

Sin otro particular.

Cordialmente,

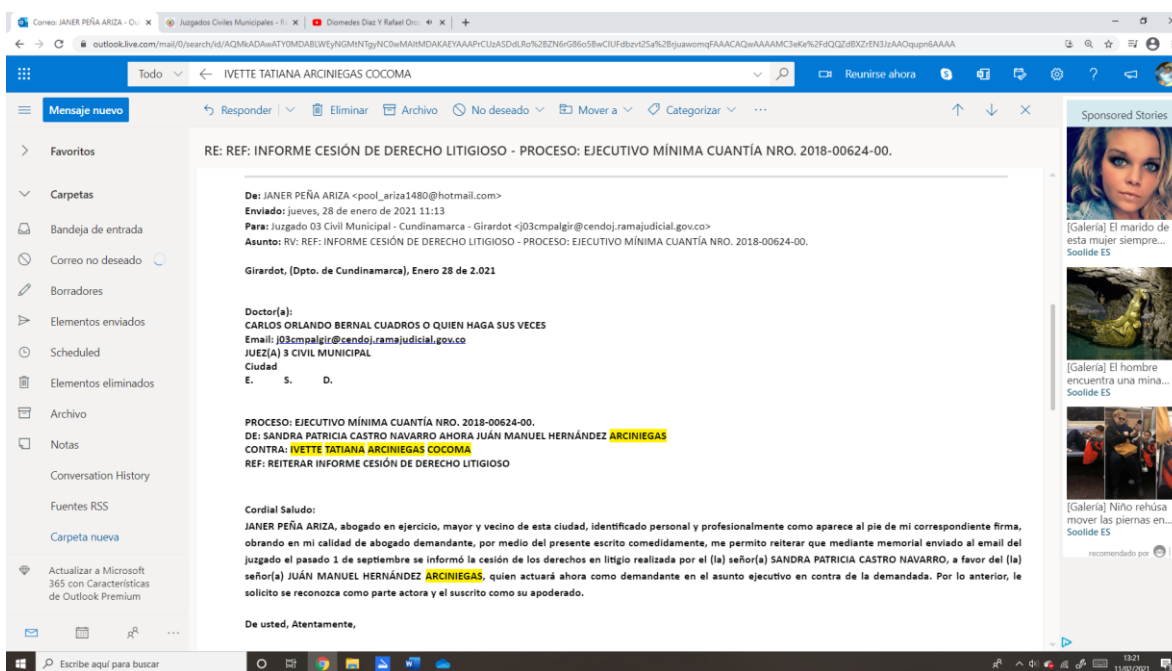
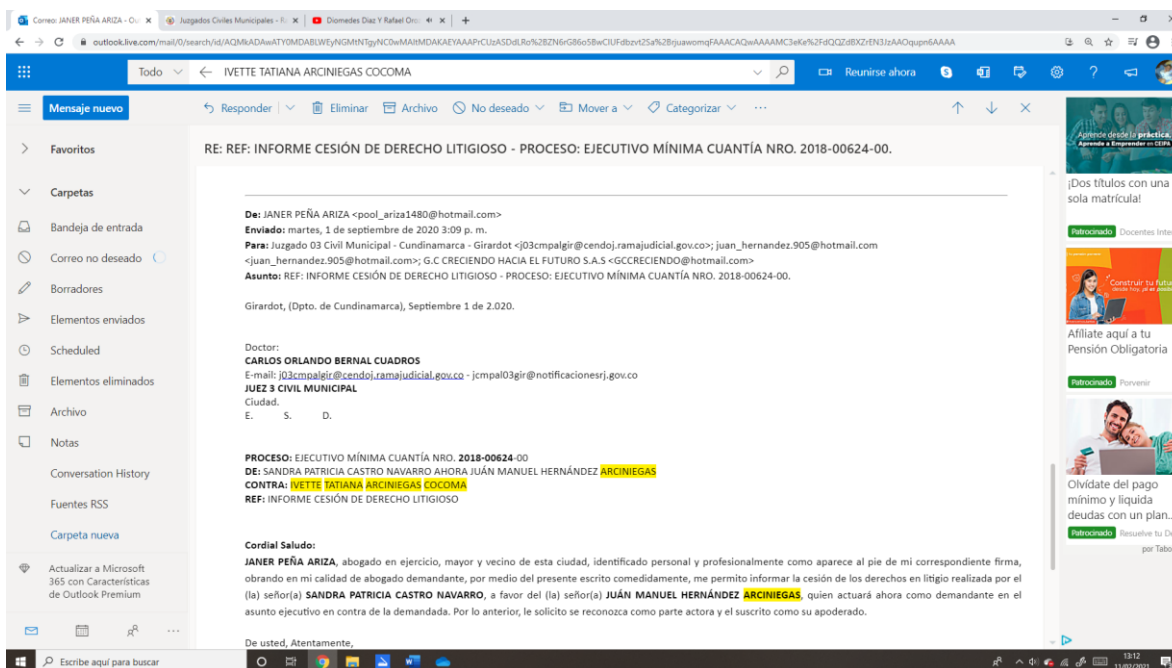
JANER PEÑA ARIZA

C.C. nro. 11.225.435 de Girardot, (Dpto. de Cundinamarca)

T.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura



PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS BUFFET LAWYER JOLLY'S





PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS BUFFET LAWYER JOLLY'S

Correo: JANEER PEÑA ARIZA - O... X Juzgados Civiles Municipales - R... X Diones Díaz Y Rafael O... X

outlook.live.com/mail/0/search/id/AQMADAwATYOMDABUWeyNGMNTgyNC0wMAIMMDAIEYAAAPICUaASDdLR%2EZBN6rG86o58wCIUFdbzv25a%2BjuawomqFAAACQwAAAAAMC3eK%2F4QZzBXZtEN3IzAACQpnr6AAAA

Todo IVETTE TATIANA ARCINIEGAS COCOMA Reunirse ahora

Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entrada

Correo no deseado

Borradores

Elementos enviados

Scheduled

Elementos eliminados

Archivo

Notas

Conversation History

Fuentes RSS

Carpeta nueva

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

RE: REF: INFORME CESIÓN DE DERECHO LITIGIOSO - PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA NRO. 2018-00624-00.

Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j03cmpalgin@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 28/01/2021 5:06 PM
Para: Usted

Cordial saludo

Se acusa recibido.

Se recomienda estar atentos al micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-girardot>

Allí encontrará las publicaciones de estados y traslados, así como también a través del link AVISOS - 2020 - ingresar a nuestra **BARANDA VIRTUAL**.

Cordialmente,

Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot - Cundinamarca
Carrera 10 N° 37-38 Pto 3° - Palacio de Justicia
Teléfono: 833-5144 Fax 8309551
Correo: 03civmpe@ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
República de Colombia

¡Dos títulos con una sola matrícula!

¡Actualiza desde la práctica! Agrega a tu Empresa en CLPA

¡Construye tu futuro desde hoy, por el futuro!

Afíliate aquí a tu Pensión Obligatoria

¡Resuelve tu Deuda!

Olvídate del pago mínimo y liquida deudas con un plan...

por Taboola

3



PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS
BUFFET LAWYER JOLLY”S

Doctor:

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

E-mail: j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co - jcmpal03gir@notificacionesrj.gov.co

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL

Ciudad.

E. S. D.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA NRO. **2018-00624-00.**

DE: SANDRA PATRICIA CASTRO NAVARRO AHORA JUÁN MANUEL HERNÁNDEZ ARCINIEGAS

CONTRA: IVETTE TATIANA ARCINIEGAS COCOMA

Cordial Saludo:

JUÁN MANUEL HERNÁNDEZ ARCINIEGAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía nro. 1.007.658.245 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), actuando en nombre propio, con domicilio principal en la calle 21 nro. 8 - 26 Barrio Granada –Frente a la CAR- en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca, cesionario(a) ahora demandante en el asunto referenciado, a usted, manifiesto que **OTORGO PODER ESPECIAL**, al abogado **JANER PEÑA ARIZA**, identificado con las cédula de ciudadanía nro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), y portador de la tarjeta profesional de abogado nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura, con domicilio profesional en la calle 21 nro. 8 - 26 Barrio Granada –Frente a la CAR- en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), móvil: 3124457399, dirección electrónica: jpjanerabogado@hotmail.com ó pool_ariza1480@hotmail.com; para que represente mis intereses en el proceso de la referencia adelantado ese Juzgado, en consecuencia de la cesión de derechos litigiosos adjunta en ese sentido para que continúe y lleve hasta su culminación el proceso en contra de los(a) demandados(a), para obtener el pago de una obligación a mi favor.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para cobrar y recibir títulos o depósitos judiciales, documentos y notificaciones, interponer los recursos de ley, sustituir este poder y reasumirlo nuevamente, transigir, conciliar, desistir, renunciar, nombrar apoderado suplente, hacer postura en el remate a mi nombre, novación, transacción, dación en pago, adjudicación, etc; y de las demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este poder, según lo establecido en el Art. 77 del C.G.P.

Sírvase en consecuencia Señor(a) Juez(a), tener al abogado **JANER PEÑA ARIZA** como mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

JUÁN MANUEL HERNÁNDEZ ARCINIEGAS

C.C. nro. 1.007.658.245 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca)

Acepto,

JANER PEÑA ARIZA

C.C. nro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca)

T.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura.



PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS
BUFFET LAWYER JOLLY'S
CESIÓN DE DERECHO LITIGIOSO

Entre los suscritos a saber: **SANDRA PATRICIA CASTRO NAVARRO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía nro. 39.570.512 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), por una parte, quien en adelante se denominará **EL (LA) CEDENTE** y el (la) señor(a) **JUÁN MANUEL HERNÁNDEZ ARCINIEGAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía nro. 1.007.658.245 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), actuando en nombre propio, por la otra parte, que en este documento se llamará **EL (LA) CESIONARIO(A)**, hemos celebrado el contrato de cesión de derechos litigiosos que se rige por las siguientes cláusulas: **Primero. Objeto.:** Que por medio de este instrumento **EL (LA) CEDENTE** transfiere a título de venta a **EL (LA) CESIONARIO(A)**, los derechos que le correspondan o puedan corresponderle en el **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA NRO. 2018-00624**, en contra del (la) señor(a) **IVETTE TATIANA ARCINIEGAS COCOMA**, identificados(a) con la cédula de ciudadanía nro. 39.575.865 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), el cual se encuentra radicado en el **Juzgado 3 Civil Municipal de Girardot**. **Segundo. Existencia del derecho litigioso.:** El (La) cedente no responde por el resultado del proceso. El (la) cedente garantiza que el derecho litigioso objeto de la cesión surgió con el mandamiento de pago y sentencia que dispuso seguir con la ejecución vista en el expediente ejecutivo mencionado. **Tercero. Vinculación.:** Que el derecho del cual aquí se dispone recae sobre todos los bienes que conforman el litigio mencionado. **Cuarto. Responsabilidad y obligaciones.:** El (la) cedente responde al (la) cesionario(a) de la existencia del proceso y declara no haber enajenado antes el derecho objeto de la cesión. **Quinto. Autorización.:** El (La) comprador(a) cesionario(a) queda autorizada para solicitar que todas las declaraciones judiciales, y los títulos sean a su nombre. **Sexta. Del Precio.:** Que esta cesión se realiza por voluntad propia por el cedente a la cesionaria a título oneroso. **Séptima.** En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), al primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veinte (2.020).

EL (LA) CEDENTE:

SANDRA PATRICIA CASTRO NAVARRO

C.C. nro. 39.570.512 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca)

JANER PEÑA ARIZA

C.C. nro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca)

T.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura.

EL (LA) CESIONARIO(A):

JUÁN MANUEL HERNÁNDEZ ARCINIEGAS

C.C. nro. 1.007.658.245 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca)

RE: PODER Y CONTESTACIÓN A LAS EXCEPCIONES DE FONDO 2019-00459

Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot

<j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/02/2021 12:27

Para: mariana rodriguez <mariana.06276@gmail.com>

Cordial saludo

Se acusa recibido.

Se recomienda estar atentos al micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-girardot>

Allí encontrará las publicaciones de estados y traslados, así como también a través del link **AVISOS - 2020** - ingresar a nuestra **BARANDA VIRTUAL**.

Cordialmente,

Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot – Cundinamarca

Carrera 10 N° 37-39 Piso 3° - Palacio de Justicia

Teléfono: 833 5144 Fax 8309651

Correo: j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial

República de Colombia

De: mariana rodriguez <mariana.06276@gmail.com>

Enviado: miércoles, 10 de febrero de 2021 11:24

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: PODER Y CONTESTACIÓN A LAS EXCEPCIONES DE FONDO 2019-00459

Buenos días

Por medio de la presente me permito interponer recurso de reposición en subsidio con el de apelación contra el auto de fecha 8 de febrero de 2021, teniendo en cuenta que contesté el traslado de las excepciones en término (27 de enero de 2021) y en dicho auto manifiesta el juzgado que venció en silencio lo cual no es cierto.

Cordialmente

MARIANA RODRIGUEZ
Abogada.

El mié, 27 ene 2021 a las 12:41, Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot
(<j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Cordial saludo

Se acusa recibido.

Se recomienda estar atentos al micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-girardot>

Allí encontrará las publicaciones de estados y traslados, así como también a través del link AVISOS - 2020 - ingresar a nuestra **BARANDA VIRTUAL**.

Cordialmente,

Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot – Cundinamarca

Carrera 10 N° 37-39 Piso 3° - Palacio de Justicia

Teléfono: 833 5144 Fax 8309651

Correo: j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial

República de Colombia

De: mariana rodriguez <mariana.06276@gmail.com>

Enviado: miércoles, 27 de enero de 2021 11:03

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PODER Y CONTESTACIÓN A LAS EXCEPCIONES DE FONDO 2019-00459

--

Cordial Saludo

MARIANA LIZETH RODRIGUEZ CHAVARRO

15/2/2021

Correo: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot - Outlook

ABOGADA

--

Cordial Saludo

MARIANA LIZETH RODRIGUEZ CHAVARRO



MARIANA LIZETH RODRÍGUEZ CHAVARRO
ABOGADA

Destino:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

E. S. D.

REFERENCIA: PERTENENCIA 2019-00459

DEMANDANTE: MARÍA LISANIA HUERTA

DEMANDADO: MARIO YEDO – PERSONAS INDETERMINADAS.

CONTESTACIÓN A LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO

MARIANA LIZETH RODRÍGUEZ CHAVARRO, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número de 1.070.621.960 de Girardot – Cundinamarca, portadora de la tarjeta profesional No. 338063 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada de la parte actora, me permito contestar las excepciones de mérito en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO. *Se le pone de presente al despacho que mi poderdante adquirió los derechos de posesión de un predio de menor extensión con un área de 976.53 M2 ubicado dentro de un predio de mayor extensión (tal como se indica en el numeral primero del petitum de hechos de la demanda) por parte del señor ARMANDO GONZÁLEZ DELGADO en promesa de compraventa firmada el 30 de abril de 2012, con otro si firmado el 8 de febrero de 2013 (documento que fue aportado como prueba documental con la demanda).*

SEGUNDO. *Si bien es cierto el curador manifiesta que es a la parte actora quien le incumbe probar este hecho es de tener presente que fue el señor ARMANDO GONZÁLEZ DELGADO quien le vendió los derechos de posesión a mi poderdante la cual ha venido ejerciendo actos de señora y dueña cancelando los servicios públicos domiciliarios tal y como se evidencia en las pruebas aportadas; ahora bien, como se trata de un predio no desglosado con más de 100 familias están viviendo en el predio de mayor extensión el impuesto predial se ha venido pagando conjuntamente.*

TERCERO. *Este hecho se pretende probar con el testimonio solicitado en la demanda del señor ARMANDO GONZÁLEZ DELGADO y los que solicitaré en esta contestación.*



MARIANA LIZETH RODRÍGUEZ CHAVARRO
ABOGADA

CUARTO. Este hecho si bien como lo manifiesta el curador ad litem, pretendo probarlo con los testimonios solicitados, las pruebas documentales allegadas y el interrogatorio de parte de la señora MARÍA LISANIA HORTA.

QUINTO. Este hecho se probará con el desarrollo del proceso y con las pruebas solicitadas y aportadas.

FRENTE A LA EXCEPCIÓN DE FONDO

Si bien es cierto el curador Ad litem manifiesta una excepción de fondo, la misma no es clara, como tampoco la explica ni se da a entender de qué se trata la misma, no encontrándose así el fundamento factico, razón por la cual no se debe dar trámite a la excepción de fondo por no ser clara ni argumentarse la misma de conformidad con lo previsto en la Sentencia SC4574-2015 Radicación No. 11001-31-03-023-2007-00600-02 Magistrado Ponente FERNANDO GIRALDO GUTIERREZ.

PRETENSIONES

Me ratifico a la pretensión solicitada en el escrito de demanda.

SOLICITUD DE MEDIOS PROBATORIOS

Solicito respetuosamente al señor juez que se decreten las siguientes pruebas:

1. Decretar y practicar el ***interrogatorio de parte*** a la demandante MARIA LISANIA HORTA para que ratifique los hechos de la demanda.
2. Decretar y practicar el ***testimonio*** de OLGA JUDITH CASTILLO CASTELLANOS quien se puede ubicar en el predio Los Cascabeles de la Vereda Agua Blanca de Girardot, al señor VÍCTOR SANDOVAL quien se puede ubicar en el predio Altos de la Virgen de la vereda Agua Blanca de Girardot, y a la señora ESPERANZA CAVIDES VEGA quien se podrá ubicar en la vereda Agua Blanca de Girardot.

Atentamente,

MARIANA LIZETH RODRÍGUEZ CHAVARRO
C.C. 1.070.621.960 de Girardot



MARIANA LIZETH RODRÍGUEZ CHAVARRO
ABOGADA

T. P. No. 338063 C. S. de la J.



MARIANA LIZETH RODRÍGUEZ CHAVARRO
ABOGADA

Destino:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

E. S. D.

REFERENCIA: PERTENENCIA 2019-00459

DEMANDANTE: MARÍA LISANIA HUERTA

DEMANDADO: MARIO YEDO – PERSONAS INDETERMINADAS.

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO CON EL DE APELACIÓN

MARIANA LIZETH RODRÍGUEZ CHAVARRO, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número de 1.070.621.960 de Girardot – Cundinamarca, portadora de la tarjeta profesional No. 338063 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada de la parte actora, me permito interponer recurso de Reposición en subsidio con de apelación teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El 22 de enero de 2021 se fijó traslado de las excepciones de fondo propuestas por el curador ad-litem, término que como bien lo indica el traslado vencía el 29 de enero de 2021.
2. El 27 de enero de 2021 envié en correo electrónico con la contestación de las excepciones propuestas, obteniendo acuse de recibido por su despacho el 27 de enero de 2021.

Como se evidencia anteriormente, se puede denotar que contesté las excepciones de mérito propuestas por el curador Ad-litem en término por lo cual solicito que se reponga el auto de fecha 8 de febrero de 2021 y en su defecto se tenga en cuenta que se contestó el traslado de las excepciones en término y no como allí lo menciona “vencido en silencio el traslado de excepciones”.

Asimismo, solicito que se me reconozca personería dentro del presente asunto.

Anexo: Pantallazo del Acuse de recibido realizado por ese Despacho Judicial.

Atentamente,

MARIANA LIZETH RODRÍGUEZ CHAVARRO

C.C. 1.070.621.960 de Girardot

T. P. No. 338063 C. S. de la J.

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION AUTO 9 DEFENRERO PROCESO 2019-601

Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot

<j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/02/2021 15:28

Para: luisacrane2403@gmail.com <luisacrane2403@gmail.com>

Cordial saludo

Se acusa recibido.

Se recomienda estar atentos al micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-girardot>

Allí encontrará las publicaciones de estados y traslados, así como también a través del link AVISOS - 2020 - ingresar a nuestra **BARANDA VIRTUAL**.

Cordialmente,

Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot – Cundinamarca

Carrera 10 N° 37-39 Piso 3° - Palacio de Justicia

Teléfono: 833 5144 Fax 8309651

Correo: j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial

República de Colombia

De: Luisa Crane <luisacrane2403@gmail.com>

Enviado: viernes, 12 de febrero de 2021 15:09

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION AUTO 9 DEFENRERO PROCESO 2019-601

buena tarde:

la suscrita apoderada de la parte demandante, encontrándome dentro de los términos de ley proceso a radicar recurso de reposición en subsidio apelación contra auto de fecha 09 de octubre de 2021 dentro del proceso con radicado 2019-601 de HAYDEE VANEGAS vs CONDOMINIO CASA LOMA.

Luisa Fernanda Crane Zambrano
c.c. 1.070.598.859 de Bogotá
T.P. 296401 del C. S de la J.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Luisa Fernanda Crane Zambrano
Abogada

Girardot, 12 de febrero de 2021

Doctor:

CARLOS ORLANDO BERNAL RAMOS

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot – Cundinamarca

E.S.M.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION

Proceso: **VERBAL DE IMPUGNACION DE ACTAS**

Demandante: **HAYDEE HERRERA VANEGAS**

Demandado: **CONDominio CASA LOMA**

Radicado: 2019-601

LUISA FERNANDA CRANE ZAMBRANO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, encontrándome dentro de los términos de ley, procedo a interponer recurso de reposición, contra auto proferido por su Despacho de fecha nueve (09) de febrero de 2021, notificado por estado el nueve (09) de febrero de 2021.

Dentro del auto proferido, su Despacho indica:

- 1) DECLARAR la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.- (S.S.)
- 2) En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, previa revisión de remanentes, en tal caso, póngase a disposición del respectivo Juzgado- Librense los oficios del caso.
- 3) DECRETAR el desglose de los documentos base de la acción, dejando en ellos las constancias de rigor. ENTREGUENSE a la parte demandante y a su costa.-
- 4) Cumplido lo anterior, archívese el expediente.-

Respecto de lo anterior, me permito indiciar que, el pasado 30 de noviembre de 2020 mediante auto se ordenó lo siguiente:

Luisa Fernanda Crane Zambrano
Abogada

Celular: 3134576993

Correo electrónico: luisacrane2403@gmail.com



Luisa Fernanda Crane Zambrano
Abogada



Ramo Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
Girardot, **10 NOV 2020**

REF: IMPUGNACION DE ACTAS
DEMANDANTE: HAYDEE HERRERA VANEGAS
DEMANDADO: CONDOMINIO CASALOMA
No 25307 4003 -003-2019 -00601 -00

En aras de continuar con el trámite del presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en la regla 1ª del art. 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, proceda a acreditar el diligenciamiento del **citatorio y notificación por aviso** dirigida al demandado **RAFAEL ESTEBAN GARZON** en la forma dispuesta en los art. 291, 292 del CGP y decreto legislativo 806 de 4 de junio de 2020, allegando el cotejo y certificación del resultado de la entrega, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Como se puede observar, si bien los datos del proceso corresponden al proceso de la referencia, en el cuerpo del auto se avizora un error en cuanto al nombre del demandante, pues indica que el demandado es el señor **RAFAEL ESTEBAN GARZÓN** y no el **CONDOMINIO CASALOMA**, hecho que indiscutiblemente generó una confusión en el momento de dar cumplimiento a lo ordenado en el citado auto.

De otra parte y en aras de dar cumplimiento al mismo, me permito manifestar que el pasado 10 de febrero de la presente anualidad se envió comunicación por correo certificado por la empresa **INTERRAPÍDISIMO** mediante guía **700049759675** se envió copia de la demanda con sus anexos y copia del auto admisorio en 89 folios útiles debidamente cotejados por el empresa de mensajería, dando cumplimiento a lo ordenado por su Despacho, y posteriormente se envió comunicación por correo electrónico al correo condominiocasaloma@hotmail.com como consta en las siguientes imágenes:

Luisa Fernanda Crane Zambrano
Abogada

Celular: 3134576993

Correo electrónico: luisacrane2403@gmail.com



Luisa Fernanda Crane Zambrano
Abogada

Gmail interface showing an email from Luisa Crane (luisacrane2403@gmail.com) titled "NOTIFICACION PROCESO 2019-601 DE HAYDEE HERRERA VANEGAS VS CONDOMINIO CASA LOMA". The email content includes a greeting, a reference to a court decision (artículo 8 del decreto 806 de 2020), and a notification of a verbal process. It also mentions a deadline of 20 days for the response and provides contact information for Luisa Fernanda Crane Zambrano.

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Señores:
CONDOMINIO CASA LOMA
Carrera 24 N° 10-31 vía Nariño
Girardot — Cundinamarca

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE ACTAS
DEMANDANTE: HAYDEE HERRERA VANEGAS
DEMANDADOS: CONDOMINIO CASA LOMA
RADICADO: 25307400300320190060100
ASUNTO: NOTIFICACIÓN ARTICULO 8 DECRETO 806 DE 2020

La suscrita apoderada de la parte demandante, por medio del presente y dando cumplimiento a lo consagrado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 le NOTIFICO que, por auto de fecha de 27 de febrero de 2020, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot, ADMITIÓ PROCESO VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS EN SU CONTRA.

Así mismo, se le pone en conocimiento, que, de acuerdo con el artículo previamente mencionado, pasado dos (2) días de la recepción de la presente comunicación, se entenderá notificado personalmente y empezará a correr el término legal de veinte (20) días para que se pronuncie sobre la demanda la cual deberá ser remitida dentro del horario de 8 am a 1 pm y 2 pm a 5 pm al correo electrónico j03compalgin@ceudoj.ramajudicial.gov.co.

Por lo anterior me permito adjuntar copia de la demanda, anexos y copia de auto admisorio en (89) folios útiles

LUISA FERNANDA CRANE ZAMBRANO
C.C. 1070598859
T.P. 296401 C.S. de la J.

Luisa Fernanda Crane Zambrano
Abogada
Celular: 3134576993
Correo electrónico: luisacrane2403@gmail.com

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 10/07/21
LICENCIADA
MIRIAM L. HERNANDEZ

Luisa Fernanda Crane Zambrano
Abogada
Celular: 3134576993
Correo electrónico: luisacrane2403@gmail.com



Luisa Fernanda Crane Zambrano
Abogada

PRUEBA DE ENTREGA
INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7 No. 700049759675

Fecha y Hora de Admisión: 10/02/2021 17:25
Tiempo estimado de entrega: 11/02/2021 18:00
Guía de Transporte Servicio: Mensajería

DESTINO: Cod. postal: **GIRARDOT\CUND\COL**

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
700049759675

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar: **\$ 0**

Remite: **CONDominio CASA LOMA .**
CC 3134576993 / Tel: 3134576993
GIRARDOT\CUND\COL

Piezas: 1 Peso Kilos: Vir Comercial: \$ 12.500,00
Dice Contener: DCTOS

Valor Flete: \$ 250,00
Valor sobre flete: \$ 250,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00

Vir imp. otros concep: \$ 0,00
Forma de pago: CONTADO

Valor total: **\$ 5.500,00**

PARA: LUISA FERNANDA CRANE
CR 7A # 20-10 OF 201 ED SOLARIUM
3134576993/

RECIBIDO POR: *[Firma]*
x 11/09/2021

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:

1-Entrega Exitosa	3-Dirección errada	5-Rehusado	5-otros
2-Desconocido	4-No Reclamo	6-No Reside	

No. Gestión: *[Firma]*
No. Gestión: *[Firma]*

Fecha 1er Intento de Entrega: 11/02/2021
Fecha 2do Intento de Entrega: 12/02/2021

Observaciones: Mensajero: **ERATIQUE NUNEZ**
C.C. 79.505.268

Por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que el auto e 09 de febrero de 2020 no se encuentra ejecutoriado, que las actuaciones requeridas se encuentra surtidas y en virtud del principio y el derecho a la administración de justicia ruego a su señoría dejar sin efecto el mismo y en su lugar reponer el auto de fecha 09 de febrero de la presente anualidad y continuar con el trámite correspondiente dentro del presente asunto, de no acceder a mi solicitud, ruego se conceda recurso de apelación contra el auto de fecha 09 de febrero de 2021.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la carrea 7ª No 20-10, oficina 201, Edificio Solarium, Barrio Granada, de la ciudad de Girardot, o al correo electrónico luisacrane2403@gmail.com.

Luisa Fernanda Crane Zambrano
c.c. 1.070.598.859 de Girardot
T.P. 296401 del C. S de la J.

Luisa Fernanda Crane Zambrano
Abogada
Celular: 3134576993
Correo electrónico: luisacrane2403@gmail.com



Luisa Fernanda Crane Zambrano
Abogada

Luisa Fernanda Crane Zambrano
Abogada
Celular: 3134576993
Correo electrónico: luisacrane2403@gmail.com